

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020). Paso Despacho del titular del Juzgado la presente demanda verbal sumaria de entrega de la cosa por el tradente al adquirente, instaurada por el apoderado judicial de la señora Rubia Liliana Martínez Ospina guardadora legítima de Jhon Faber López Martínez, en contra del señor Faber Tulio López Bedoya, junto con el memorial allegado por la perito Liliana del Socorro Arcila Rivera por medio del cual solicita, por un lado, la ampliación del término fijado para la entrega del peritaje dentro del presente proceso en razón a que por motivos personales de salud y trabajo no le ha sido posible el desplazamiento hasta el predio objeto del litigio para su estudio y, por otro lado, la reprogramación de la audiencia fijada para el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) ante la imposibilidad de asistir a la misma, toda vez que tiene otra audiencia dispuesta para el mismo día a las 8:30 am, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu, Caldas, donde actúa como perito en el proceso con radicado No. 2019-00043, ya que por medio de auto calendarado el 05 de octubre de 2020, el Despacho en mención advirtió la prohibición de realizar un nuevo aplazamiento.

Sírvase proveer.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Manzanares, Caldas, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación civil No. 783

Proceso:	Verbal sumario de entrega de la cosa por el tradente al adquirente
Demandante:	Rubia Liliana Martínez Ospina guardadora legítima de Jhon Faber López Martínez
Demandado:	Faber Tulio López Bedoya
Radicado:	17433 40 89 001 2020 00020 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente el memorial allegado por la arquitecta Liliana del Socorro Arcila Rivera de la lista de auxiliares de la justicia por medio de la cual solicita, por un lado, la ampliación del término fijado para la entrega del peritaje dentro del presente proceso en razón a que por motivos personales de salud y trabajo no le ha sido posible el desplazamiento hasta el predio objeto del litigio para su estudio y, por otro lado, la reprogramación de la audiencia fijada para el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) ante la imposibilidad de asistir a la misma, toda vez que tiene otra audiencia dispuesta para el mismo día a las 8:30 am, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu, Caldas, donde actúa como perito en el proceso con radicado No. 2019-00043, ya que por medio de auto calendarado el 05 de octubre de 2020, el Despacho en mención advirtió la prohibición de realizar un nuevo aplazamiento.

Así, en virtud a la solicitud presentada por parte de la perito, se accede a su solicitud y en consecuencia se dispone prorrogar por diez (10) días más el término concedido para que se proceda a rendir la experticia, término que empezará a contar desde la ejecutoria del presente proveído.

En ese orden de ideas, como quiera que resulta necesario garantizar el cumplimiento del término anterior dentro del presente proceso, se torna imperioso aplazar la audiencia que se tenía programada para el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), programándose como nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia contemplada en el artículo 392 el Código General del Proceso el día **dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, acotando que, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 10 del artículo 372 del Código General del Proceso, esta audiencia tendrá por objeto, concretamente, practicar la inspección judicial, para

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales, Caldas.

posteriormente continuar con las demás actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 96
Fecha: 16 de octubre de 2020

Secretaria _____